

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
 Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 09 de marzo de 2016	6a. época	5378
---	---	-----------	------

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Natividad Velázquez Moreno.
Pág. 4

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Jaime Anzures Pliego.
Pág. 5

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Porfirio Morales Gómez.
Pág. 7

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Delfino Millán Carreto.
Pág. 8

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Esteban Peña Rosales.
Pág. 9

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano José Manuel Vázquez Ayala.
Pág. 10

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Marcelino Segura Cartefío.
Pág. 11

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Mario Fernando Contreras Ramírez.
Pág. 13

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Teresa Ronces Ortiz.
Pág. 14

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Ignacio Ortega Mendoza.
Pág. 16

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada ala ciudadana Berenice Flor de los Ángeles Salazar Albarrán.
Pág. 18

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Rogelio Reynoso Varona.
Pág. 19

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO TRECIENTOS VEINTIDÓS
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN AL CIUDADANO JESÚS JOEL TORRES
FLORES, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación al C. Jesús Joel Torres Flores, quien ha prestado sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Docente.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70 fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Francisco A. Moreno Merino. Presidente. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Efraín Esaú Mondragón Corrales. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, FRACCIONES I, II, VIII, IX Y XII, 8, 14, 17, 19, 20, 31, FRACCIONES I, II, VII Y XXXI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 4, 5, 9, FRACCIONES XXI, XXII, XXIII Y XXIV, 10, 12, FRACCION IV, 13 Y 14, FRACCIONES I Y XXXVII, 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

Que la reforma constitucional relativa al Sistema de justicia penal publicada en el Diario Oficial de la Federación, en junio de 2008, representa un gran avance para el desarrollo del procedimiento penal, ya que el artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el proceso penal será acusatorio y oral, tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, procurar que el culpable no quede impune.

Por su parte el artículo 21 constitucional, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El 26 de marzo 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5172, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Morelos, en la que se establece que la Policía de Investigación Criminal forma parte de la estructura Orgánica de la Institución del Ministerio Público, siendo el cuerpo de Policía que auxilia al Ministerio Público en las funciones de investigación y persecución de los delitos, en términos de la Constitución Federal.

Con la entrada en vigor en el estado de Morelos del Código Nacional de Procedimientos Penales el día ocho de marzo de 2015, se adopta un Código Nacional que unifica el procedimiento penal mediante el cual se homologan las reglas tanto de investigación como de la Administración de Justicia Local como Federal.

Es importante señalar que el artículo 17, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Morelos, establece las obligaciones propias de la Policía de Investigación Criminal, dentro de las cuales resalta que deben velar por la legalidad y respeto a los Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia, promoviendo la pronta, expedita y debida procuración de justicia.

Bajo ese contexto el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que la Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Ahora bien, con el fin de establecer la Identidad de la Policía de Investigación Criminal se adopta un escudo, el cual representa un símbolo individual de los policías y su historia, imperando en los valores del sacrificio, lealtad, disciplina, honor, dignidad y moral, los cuales reflejan las cualidades de la Institución, mismos que son esenciales para la identificación de los Agentes de la policía de la Institución del Ministerio Público.

Finalmente, debe señalarse que el Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conformen la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 08/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESCUDO DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo tiene como objeto dar a conocer el Escudo de Identidad Corporativa de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del estado de Morelos.

a). El escudo de Identidad Corporativa de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del estado de Morelos, se conforma de las siguientes características: un ovalo y un círculo al interior del mismo en el que se aprecia una estrella de siete picos y al interior de la misma el Escudo del estado de Morelos, diseñado por el Pintor Diego Rivera.

b). Al interior del escudo de Identidad Corporativa de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del estado de Morelos, se aprecian las siglas "FGE", así como en un primer plano la denominación de "POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MORELOS".

c). El águila es símbolo de renovación, luz vencedora de las potencias oscuras; habiendo una tormenta el águila no escapa de la tormenta, el águila vuela por encima de ella. Es por eso que en la placa se muestran las alas de dicha ave abrazando una estrella y el escudo de Morelos.

d). Al centro se encuentra una estrella de 7 picos, cada uno de éstos significa: sacrificio, lealtad, disciplina, honor, dignidad, autoridad y moral; valores y cualidades importantes dentro de la institución.

e). En el interior ubicamos al escudo de Morelos, hecho por Diego Rivera; la estrella significa la creación del estado, debajo aparece el emblema de "Tierra y Libertad". En la parte inferior, se representa la tierra y una mata de maíz, símbolo de un estado esencialmente agrícola. Envolvente el lema: "La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos".

f). El color gris representa responsabilidad, la constancia y la disciplina mientras que el color azul nos permite concentrarnos, facilitando el aprendizaje y enfocarnos a nuestro objetivo.

g). El escudo de Identidad Corporativa de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del estado de Morelos, podrán portarlo como insignia en los uniformes de los Agentes de la Policía de Investigación Criminal, ser utilizado en los vehículos que les sean asignado, papelería, sellos y de más aspectos que de acuerdo al ejercicio de sus funciones sea necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de Difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de marzo de 2016.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN
RÚBRICA.